

ACUERDO N° 57

En la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año dos mil diecinueve, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Luís Alberto Nicolás Brizuela, e integrado por el Dr. Claudio José Ana y el Dr. Camilo Luís Alfredo Farías Barros, con la asistencia del Secretario Administrativo y de Superintendencia Subrogante, Sr. Enrique Ramón Montoya, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **"PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DE GENERO Y PROTECCION INTEGRAL DE MENORES N° 2". VISTO:** La Ley N° 10.100 publicada en el Boletín Oficial N° 11.602, de fecha 21 de septiembre de 2018, por la cual se crea el Juzgado de Violencia de Género y Protección Integral de Menores N° 2, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja; y el Acuerdo N° 2 del Consejo de la Magistratura. **Y CONSIDERANDO: QUE** por la Ley N° 10.100 se crea el Juzgado de Violencia de Género y Protección Integral de Menores con competencia penal especial para entender en la investigación de delitos de acción pública o dependientes de instancia privada cuando la/las víctima/as fueren menores que no hayan cumplido 18 años al tiempo de la comisión del hecho, comprendidos en la Ley Nacional N° 26.061, y en la Ley Provincial N° 8.848; asimismo para entender en la investigación de delitos que califiquen como violencia de género, cualquiera sea la edad de la víctima, en los términos de la Ley Nacional N° 26.485, Ley Nacional N° 26.791 y de las Leyes Provinciales N° 6.580, 7.959, y 8.561. **QUE** la citada ley creó un (1) cargo de Juez de Violencia de Género y Protección Integral de Menores N° 2, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Prosecretario, un (1) cargo de Jefe de Despacho, y siete (7) cargos de empleados Auxiliares Técnicos Administrativos, todos los cuales se

necesitan cubrir de manera transitoria hasta tanto se llame a concurso para su cobertura definitiva. **QUE**, por Acuerdo N° 2, de fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve, el Consejo de la Magistratura, designó como Juez de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Menores N° 2 Transitorio, a la Dra. Magdalena Soledad Azcurra Cattáneo, D.N.I. N° 29.424.550, y dispuso comunicar lo allí resuelto a este Tribunal Superior de Justicia. **QUE** para poner en funcionamiento el Juzgado de Violencia de Género y Protección Integral de Menores N° 2 es preciso, además de la infraestructura material, contar con el personal suficiente, el cual, tomando en cuenta el criterio de la experiencia en el fuero, será tomado del personal que cumple funciones en los Juzgados de Instrucción actualmente existentes. **QUE**, en otro orden de cosas, es necesario reglamentar la competencia por el turno de los Juzgados de Violencia de Género y Protección Integral de Menores, así como el orden de subrogancia en caso de recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento. **Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE: 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO** del Acuerdo N° 2 del Consejo de la Magistratura, por el cual designó como Juez de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Menores N° 2 Transitorio, a la Dra. Magdalena Soledad Azcurra Cattáneo, D.N.I. N° 29.424.550. **2º.- ESTABLECER** como fecha de la puesta en funcionamiento del Juzgado de Violencia de Género y Protección Integral de Menores N° 2 el día lunes 29 de abril de dos mil diecinueve. **3º.- ESTABLECER** que la competencia temporal, o por el turno, de los Juzgados de Violencia de Género y Protección Integral de Menores será la siguiente: las causas que ingresen desde el día uno (1) al día quince (15) inclusive de cada mes, corresponderán al Juzgado de Violencia de Género y Protección Integral de Menores N° 1; las causas que ingresen desde el día dieciséis (16) hasta

el último día del mes que correspondiere (28, 30 o 31, según el mes) corresponderán al Juzgado de Violencia de Género y Protección Integral de Menores N.º 2. **4.º.- DISPONER** que en caso de recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento, los Jueces de Violencia de Género y Protección Integral de Menores serán reemplazados en el siguiente orden: 1.º) Por el otro Juez de Violencia de Género y Protección Integral de Menores; 2.º) Por los demás Jueces de Instrucción; 3.º) Por el Juez de Ejecución Penal; 4.º) Por los Jueces de Paz Letrado; 5.º) Por los conjuces de la lista oficial. Los subrogantes deberán reunir las condiciones exigidas para ser Juez y serán designados por sorteo entre los de igual orden y con idéntico asiento de funciones. **5.º.- AFECTAR** para su desempeño como funcionarios y empleados transitorios en el Juzgado de Violencia de Género y Protección Integral de Menores en los cargos de Secretario, Prosecretario, Jefe de Despacho, y Personal Auxiliar Técnico Administrativo, a los funcionarios y empleados que actualmente se desempeñan en los Juzgados de Instrucción de la Primera Circunscripción Judicial y cuya nómina se incorpora en la Planilla Anexa que forma parte del presente Acuerdo Administrativo. **6.º.-Protocolícese y hágase saber.- Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-**


Dr. Camilo A. Pérez Bantos
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. Luis Alberto N. Brizuela
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. Claudio José Ana
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


RAMON ENRIQUE MONTOYA
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
Y DE SUPERINTENDENCIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - LA AMOJA